

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se reduce el plazo de respuesta y se amplía la vigencia de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-C, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de sus ejes rectores que una economía más competitiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos, para lo cual es indispensable consolidar e impulsar el marco institucional a través de la mejora regulatoria;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, podrán establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos;

Que el 27 de noviembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, en el cual se establecen los plazos máximos para resolver trámites a cargo de la Secretaría de Economía;

Que el artículo 7 de las "Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía", publicados en el Diario Oficial de Federación el 4 de marzo de 2003, establece casos específicos para los cuales el plazo de vigencia de los certificados de normas oficiales mexicanas puede ser mayor a 1 año, a partir de la fecha de su emisión;

Que, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma y que para tal efecto los productos o servicios a importarse deberán contar con el certificado o autorización de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente;

Que se requiere obtener de la Secretaría de Economía, el documento que acompañe el pedimento de importación preliminar de las muestras de producto, cuando se importen mercancías con el objeto de someterlas como muestras para pruebas de laboratorio necesarias para obtener la certificación de cumplimiento respecto de normas oficiales mexicanas;

Que con el propósito de agilizar el tránsito de mercancías y así beneficiar a la logística empresarial y al abasto del mercado nacional, es necesario reducir el plazo de respuesta de los trámites SE-04-005 "Certificación a Solicitud de Parte de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía" y SE-04-014 "Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía";

Que a fin de que los importadores cuenten con más tiempo para realizar, en el país, las pruebas de laboratorio necesarias para obtener el informe de resultados que demuestre el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, es necesario aumentar la vigencia del trámite SE-04-014 "Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía";

Que entre las tareas del Gobierno Federal, se encuentra propiciar la transparencia en la gestión pública, a través de medidas de mejora regulatoria y de simplificación de los trámites, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El plazo de respuesta de los trámites SE-04-014 "Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía" y SE-04-005 "Certificación a Solicitud de Parte de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía", será de 10 días hábiles.

Segundo.- La vigencia del trámite SE-04-014 "Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía", será de un mes.

Tercero.- La vigencia de los certificados de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía, comprendidos en el trámite SE-04-005 "Certificación a Solicitud de Parte de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía", será de 1 año a partir de la fecha de su emisión, salvo en los casos siguientes:

- I. El certificado tendrá una vigencia de 3 años, cuando la certificación sea con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción, y en el procedimiento de certificación se haya incluido el Informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, y
- II. La vigencia de los certificados será de 2 años para los productos que aparecen en el anexo 8 de las "Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.